



TXAGORTA

CENTRO SOCIOCULTURAL DE ARGOMANIZ

ESTATUTOS



INDICE

Título I	
Disposiciones generales	3
Título II	
De los usuarios	4
Título III	
Invitados-Visitantes.....	5
Título IV	
Financiación	5
Título V	
Utilización de instalaciones y servicios	6
Título VI	
Del personal de la sociedad.....	8
Título VII	
Del régimen disciplinario	9



Título I

Disposiciones generales

El Centro Sociocultural tiene unos equipamientos de titularidad y ámbito Concejil en donde se impulsan y ofrecen una serie de actividades, servicios e instalaciones a todos los habitantes y familiares de Argomaniz, con el fin de desarrollar la vida sociocultural de la comunidad. No sólo se organizan actividades socioculturales, sino que también se ofrecen espacios de encuentro y esparcimiento

Su financiación depende del pueblo de Argomaniz y se complementa con los beneficios obtenidos por la venta de productos, o por la prestación de servicios encaminados a la mejora de las condiciones sociales y culturales de los ciudadanos.

El Centro Social ofrece sus servicios e instalaciones a cualquier usuario que cumpla las condiciones inscritas en el reglamento de dicho Centro Social y su gestión depende de un órgano gestor compuesto por una representación nominada en Asamblea de Concejo.

Dicho órgano gestor, en adelante Junta directiva, estará compuesto por Presidente, un Vocal y Secretario/Tesorero, y los tres tomarán las decisiones que les competan por mayoría.

Su mandato será anual, prorrogable por igual espacio de tiempo por decisión de la Asamblea del Concejo. Podrán presentarse a estos cargos los vecinos que lo deseen. En caso de no haber candidatos, serán elegidos por votación popular en Junta de Concejo.

La Junta directiva podrá tomar las decisiones organizativas que considere convenientes y no contempladas en este reglamento para el buen uso del Centro. Para la fijación y modificación de precios de bebidas y otros productos, será necesaria su aprobación por la Asamblea del Concejo.

Para la modificación de los presentes estatutos será necesaria su aprobación en Concejo por mayoría de dos tercios.

El Centro Social pretende impulsar la convivencia entre los miembros de la comunidad, recuperar la cultura popular, promover nuevas iniciativas socioeconómicas y potenciar la identidad cultural como medio de progreso y



desarrollo.

Título II

De los usuarios

Podrán hacer uso y disfrute quienes reúnan al menos una de las siguientes condiciones:

1. Que figuren en el Padrón Concejil de Argomaniz o que mantengan un vínculo familiar de primer grado del tipo hijo/hija, marido/mujer, o pareja estable con los empadronados.
2. Todas las personas nacidas en Argomaniz.
3. Que tengan casa en Argomaniz, admitiéndose las mismas vinculaciones que en el punto primero.
4. Que sin cumplir las condiciones 1, 2 o 3 y manteniendo alguna relación con Argomaniz, sean admitidos por unanimidad por la Junta Directiva. Estos usuarios deberán ser ratificados por mayoría simple de la Asamblea del Concejo.

-La condición de usuario se perderá por las siguientes causas:

- a.- Por fallecimiento.
- b.- Por deseo voluntario.
- c.- Por falta grave.

Los usuarios del Centro Social tendrán los siguientes derechos:

- a.-Conocer el estado de ingresos y gastos y el desarrollo de actividades sociales.
- b.-Disfrutar del uso del Centro Social en los términos establecidos en estos estatutos.

Las obligaciones de los usuarios serán las siguientes:

- a.-Acatar el reglamento del régimen interno y los acuerdos válidamente adoptados por el Concejo.
- b.-Efectuar y satisfacer honradamente y de forma puntual las obligaciones económicas fruto de los servicios prestados por el Centro Social de acuerdo con



las tarifas que se señalen.

c.-Cumplir fielmente con las obligaciones del cargo que la Junta Vecinal les otorgue.

d.-Dirigirse con respeto a los demás usuarios con el buen talante que debe presidir una convivencia en sociedad y amistad.

Título III

Invitados-Visitantes

Todo usuario podrá invitar al local social, a cuantas personas desee, siempre y cuando no tengan prohibida su entrada, y cuando por su número o alborozo no altere el normal disfrute del mismo de quien allí se encuentre, haciéndose responsable en todo caso de las actuaciones de sus invitados.

Título IV

Financiación

La Junta Directiva será responsable y encargada de llevar la contabilidad de dicho centro y tendrá la obligación de presentar las cuentas anuales ante el Presidente de la Junta Administrativa antes del 31 de Enero de cada año. Durante el mes de febrero serán presentadas esas cuentas por el Presidente de la Junta Directiva ante la Asamblea del Concejo.

Los precios de los productos o servicios se fijarán por la Junta Directiva, debiendo ser aprobados en Junta de Concejo.

La tasa por comensal para comida o cena, por mantenimiento del local se establece en 2 euros.

Título V

Utilización de instalaciones y servicios

Debido al elevado número de habitantes de Argomaniz, no se facilitará una llave del Centro a cada familia. Tendrán llave los miembros de la Junta Administrativa, los miembros de la Junta Directiva y quienes nombrados por la Junta Administrativa desarrollen labores periódicas de gestión. La Junta Administrativa podrá decidir entregar alguna llave más según necesidad. Estas



llaves bajo ningún pretexto podrán ser cedidas a otra persona ajena a dicho centro, debiendo dar parte inmediatamente a la Junta Directiva en caso de extravío.

Los usuarios podrán ausentarse del centro, habiendo en el local personas invitadas por ellos, siempre que sea de forma circunstancial y por breve espacio de tiempo, no pudiendo ausentarse del pueblo.

- 1.-Siempre que se usen mesas para comidas, cenas, etc., será obligatorio el uso de manteles.
- 2.-Se extremará el cuidado con cazuelas u objetos que pudieran deteriorar mesas, manteles, encimeras... A tal efecto se hará uso del salvamanteles.
- 3.-Siempre que se use vajilla, deberá ser fregada escrupulosamente por el usuario y retornada a su sitio, no dejando la vajilla en la fregadera, puesto que daría lugar a saturación y rotura.
- 4.-El servicio de cocina, sólo podrá ser atendido por el usuario, no permitiéndose que personas ajenas al centro sirvan bebidas o estén dentro de la cocina.
- 5.-Cuando se haga uso de las mesas, una vez levantado el servicio, se limpiarán convenientemente las mesas y se barrerá la zona del suelo utilizada. El local se dejará siempre en perfecto estado de orden y limpieza, siendo falta grave no hacerlo así.
- 6.-La cocina tiene que quedar en perfecto estado de orden y limpieza.
- 7.-Todas las sugerencias y reclamaciones se depositarán firmadas.
- 8.-Se recomienda que los envases de las consumiciones que se realicen se vayan depositando conjuntamente y anotando a medida que se solicitan con el fin de evitar olvidos involuntarios que darían lugar a fugas no deseadas por ninguno.
- 9.-Al salir del local el último usuario se hará responsable de apagar las diversas luces, cierre del local y dejar el termostato a 0°.
- 10.-No se podrá hacer uso de las instalaciones del centro para llevar comida fuera y ningún usuario podrá hacer uso fuera del local social de objeto alguno del mismo.
- 11.-No se permitirá la estancia en la sala de personas invitadas, sin el acompañamiento de un usuario que se responsabilice de todo.



C/ Parador nº 12 CP: 01192 ARGOMANIZ (ÁLAVA)

12.-Cualquier objeto del Centro Social que sea roto o estropeado por el descuido o uso imprudente deberá ser repuesto con la mayor brevedad posible por el usuario responsable de la persona que lo ocasiona.

13.-Las reservas se apuntarán en el tablón de anuncios y en el dietario con los siguientes datos:

- Nombres y apellidos
- Fecha y hora de la reserva, así como día y hora en la que se realiza la reserva.
- N° aproximado de comensales. - En caso de problemas de espacio tendrá preferencia el usuario que se inscriba en primer lugar en el dietario. Dicho dietario será el registro de cuantas cenas se hagan y el n° de comensales que participen en ellas, bien sean reservadas con anterioridad o sin reserva previa.

14.-Tendrán preferencia los actos organizados por la Junta Administrativa.

15.-El usuario que acuda a la llamada de la puerta y permita la entrada de un no usuario, será responsable de los actos de este último.

16.-Se podrá cantar en el centro, siempre que no sea de forma gamberra, grosera o moleste a alguno de los presentes. Queda terminantemente prohibido provocar cualquier tipo de discusión en los locales del Centro Social.

17.-Se prohíbe la entrada de animales.

18.-Terminantemente prohibido pernoctar en el Centro excepto en casos excepcionales de bien social.

19.-Se usarán los contenedores adecuados de basura y vidrio, reciclando adecuadamente.

20.-Las cámaras se usarán para conservar alimentos previamente a la comida o cena. No se utilizarán como almacén de alimentos. Los preparativos de mesa no se realizarán con más de 4 horas de antelación

Los menores de 16 años no podrán hacer uso del Centro sin estar acompañados de una persona mayor de edad.

Las peticiones para realización de cursos u otras actividades por parte del



municipio, serán resueltas por la Junta Administrativa, quien acordará con el municipio los costes correspondientes si los hubiere.

El Centro quedará totalmente ordenado y limpio al finalizar su uso.

Título VI

Del personal del Centro

La Junta Administrativa, de acuerdo con la legislación vigente, nombrará al personal que considere necesario para el mejor desenvolvimiento del Centro, disponiendo la forma en que deban cumplirse los servicios, asignando sus funciones específicas.

El personal responderá de sus actuaciones únicamente ante la Junta Administrativa o ante la persona en quien delegue, no admitiéndose otras órdenes que las emanadas de los mismos.

Título VII

Del régimen disciplinario

El usuario que cometa una falta grave, será sancionado con UN MES DE BAJA en el Centro Social. Si el usuario cometiera una segunda falta grave, será expulsado, teniendo que hacerse cargo de los desperfectos causados si los hubiera. El usuario expulsado no podrá reintegrarse de nuevo en el centro, salvo decisión de la Junta Vecinal.

A estos efectos, se consideran faltas graves:

- 1-Desperfectos en el centro intencionadamente
- 2-Robo y/o no abono de las consumiciones.
- 3-Demás actos que la Junta Vecinal considere como faltas graves.

Para ello se incoará un expediente por el secretario de la Junta Directiva quien lo remitirá a la Junta Administrativa. Ésta, informará por escrito al presunto infractor para que pueda alegar, también por escrito, en un plazo no superior a diez días, las razones que han provocado dichas faltas. A la vista del contenido del expediente y las alegaciones presentadas por el usuario, la Junta Administrativa podrá acordar la suspensión de su condición de usuario de pleno



C/ Parador nº 12 CP: 01192 ARGOMANIZ (ÁLAVA)

derecho. Contra dicha resolución de la Junta Administrativa, solamente cabrá el recurso ante los Tribunales de Justicia.

Se pide colaboración de todos para mantener en perfecto estado las instalaciones.

En Argomaniz, a 29 de mayo de 2007

José M. Ruiz de Larrinaga
Presidente

Jesús Molinero
Fiel de fechos